



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 29 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 426-2021/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 21.12.2021, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el proveído de fecha 28.12.2021, de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el Informe N° 916-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 29.12.2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y la Solicitud presentada por el Presidente del Comité Electoral, relacionada con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Frutillo Bajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada ley;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

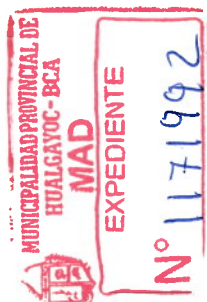
Que, mediante solicitud de fecha 15.09.2021, el Sr. Juan Rodríguez Urrutia, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado Rural de Frutillo Bajo, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) – “FRUTILLO BAJO”, del Centro Poblado Rural Frutillo Bajo, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable de dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (2) años, del 09.12.2021 hasta el 09.12.2023, a las siguientes personas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	JUAN RODRIGUEZ URRUTIA	x		27555119
Tesorero/a	VICTOR CHAVEZ PERALTA	x		27572329
Secretario/a	LIDUVINA URRUTIA CUBAS		x	40566600
Vocal 1	CINTHYA EDITH SALDAÑA CARUAJULCA		x	72687670
Vocal 2	ROBERTO SALDAÑA FLORES	x		27542720

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 09.12.2021 hasta el 09.12.2024, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	GENARO VASQUEZ MANOSALVA	x		27553858

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) – FRUTILLO BAJO del Centro Poblado Rural de Frutillo Bajo, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL